



REPÚBLICA DOMINICANA  
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO  
(PROMESE/CAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ACTA NO. 2019-0119, QUE APRUEBA LA MODALIDAD DE COMPRAS POR EXCEPCION PARA LA ADQUISICION DE KITS DE HEMODIALISIS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS MESES OCTUBRE 2019-ENERO 2020.**

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, siendo las nueve horas de la mañana (9:30 a.m.) del día quince (15) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: **Lic. Jhonatan Natera**, Encargado del Departamento de Fiscalización, en representación del **Dr. Enrique Matos** Director General y Presidente del Comité, **Licda. María de los A. Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información y la **Licda. Wilsy López**, Directora Jurídica y Asesora Legal y miembro del comité; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado comité.

En su calidad de representante del Presidente, el Lic. Jhonatan Natera, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA:**

- 1) Aprobación del procedimiento de selección para la Compra de **CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS QUINCE (114,215) unidades de Kits de Hemodiálisis**, para cubrir las necesidades de los meses desde Octubre 2019–Enero 2020.
- 2) Tratar cualquier otro asunto de interés.

El **Lic. Jhonatan Natera**, informó que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**VISTO:** El Código Tributario de la República Dominicana (Ley No. 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que “PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”.

**VISTO:** El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del, Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que “PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”.

**VISTA:** La comunicación P/D. No.0052/2019, de fecha 27/09/2019, suscrita por el Lic. Mauricio Sánchez, Director de Planificación y Desarrollo, dirigida al Lic. Mario Jiménez, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, en la cual remite el requerimiento para la compra de los Kits de Hemodiálisis, para el periodo octubre 2019–enero 2020. En dicha comunicación se encuentra la aprobación del Director General de PROMESE/CAL.

**VISTA:** La solicitud de Apropriación Presupuestaria de Ref. DGPC/342/2019, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), Dirigida a la Dirección General de Presupuestos, para la Adquisición de Kits de Hemodiálisis por un monto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$244,000,000.00)**.

**VISTA:** La Certificación de Apropriación Presupuestaria, emitida por el Ministerio de Hacienda, No. 1060 de fecha diez de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), donde aprueba el presupuesto para el año dos mil diecinueve por un monto de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS122,000.000.00)**, equivalente al 50% del valor total requerido por un monto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS244,000.000.00)**, para la compra de Kits de Hemodiálisis. El valor restante será consignado en el Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado año 2020.

**VISTA:** La comunicación de la empresa NIKKISO MEDICAL, donde establece que la empresa BIONUCLEAR, S.A., es distribuidor exclusivo en el territorio de la República Dominicana de sus productos de Hemodiálisis.

**VISTA:** La comunicación de la empresa CELY DOMINICANA, en la cual hace constar que la empresa DIALIFE, S.R.L., es el representante y distribuidor exclusivo en todo el territorio de la República Dominicana para comercializar sus productos

**VISTA:** La comunicación de la empresa B.BRAUN, en la cual hace constar que la empresa CLINIMED, S.R.L., es el representante y distribuidor exclusivo en todo el territorio de la República Dominicana y Haití para comercializar sus productos.

**VISTA:** La comunicación de la empresa ALLMED MEDICAL GmbH, en la cual hace constar que la empresa FARMAPLU, S.R.L., es el representante y distribuidor autorizado, exclusivo en todo el territorio de la República Dominicana para el mercadeo, promoción y venta de los productos Allmed, para hospitales públicos y privados.

**VISTA:** La comunicación de la empresa TORAY MEDICAL CO., LTD., en la cual hace constar que la empresa HIDROMED, S.R.L., es el distribuidor exclusivo y agente en la República Dominicana, de los productos para diálisis Toray.

**VISTA:** La comunicación de la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE, en la cual hace constar que la empresa PRODUCTOS MÉDICOS Y QUIRURGICOS, S.R.L. (PROMEDICA) es distribuidor autorizado en la República Dominicana, para comercializar los productos y equipos de hemodiálisis marca FRESENIUS, descritos en dicha comunicación.

**VISTA:** La comunicación de la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE, en la cual hace constar que la empresa SUPLIMED, S.R.L., es distribuidor autorizado para comercializar en el país los productos y equipos de hemodiálisis marca FRESENIUS, descritos en dicha comunicación.

**VISTA:** La comunicación de la empresa VERMEIL, S.R.L., en la cual hace constar que la empresa VERMEIL, S.R.L., es el distribuidor exclusivo de los kits VERMEIL para hemodiálisis.

**CONSIDERANDO:** Que las máquinas de hemodiálisis instaladas en los diversos hospitales que componen el Servicio Nacional de Salud corresponden a las siguientes marcas: Fresenius Medical Care, Vermeil, B. Braun, Bellco y Toray, entre otras.

**CONSIDERANDO:** Que las máquinas de hemodiálisis instaladas en los diversos hospitales que componen el Servicio Nacional de Salud, sólo son compatibles con los kits de sus propias marcas.

**CONSIDERANDO:** Que existe un contrato de préstamo de equipo a uso o comodato y compra de kits de hemodiálisis entre el Instituto Dominicano del Seguro Social (IDSS) y la empresa Productos Médicos y Quirúrgicos, S.R.L. (PROMEDICA); en la cual la primera se compromete a comprar a la empresa PROMEDICA los insumos o componentes de los kits de hemodiálisis que se utilicen en la unidad de hemodiálisis del Hospital Dr. Salvador B. Gautier.

**CONSIDERANDO:** Que existe un contrato de préstamo de equipo a uso o comodato y compra de kits de hemodiálisis entre el Instituto Dominicano del Seguro Social (IDSS) y la empresa BIONUCLEAR, S.A.; en la cual la primera se compromete a comprar a la empresa BIONUCLEAR, S.A., los insumos o componentes de los kits de hemodiálisis que se utilicen en la unidad de hemodiálisis del Hospital Dr. Salvador B. Gautier.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, numeral 5, del decreto No. 543-12, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones,

establece que: “5. *Bienes o Servicios con Exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de persona naturales o jurídicas*”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4, numeral 6, del decreto No. 543-12, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que “*Casos de Bienes y Servicios con Exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. (...)*”.

**CONSIDERANDO:** Que la función primordial de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

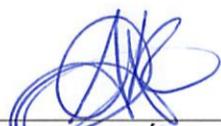
En virtud de los antes expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar la siguiente resolución:

**ÚNICO:** **APROBAR** como al efecto **APRUEBA**, tratar bajo la modalidad de Compras por Excepción de Bienes con Exclusividad, la adquisición de **ciento catorce mil doscientos quince (114,215) unidades de Kits de Hemodiálisis**, para cubrir las necesidades de los meses octubre 2019-enero 2020.

Siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (10:00 A.M.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.



**Lic. Jhonatan Natera Rosario**  
Encargado del Departamento de Fiscalización  
Actuando en Representación del Dr. Enriquillo Matos  
Director General y Presidente del Comité.



**Licda. María de los Ángeles Rodríguez**  
Responsable de Oficina de Acceso a la  
Información y Miembro



**Licda. Wilsy López,**  
Directora Jurídica,  
Asesora Legal y Miembro